

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10. DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.186

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 55 de 7 de septiembre de 1976, por medio de la cual se modifican los artículos No. 5o. y 6o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973, los artículos 10 y 64 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y se toman otras medidas

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UNAS LEYES Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

LEY No. 55
(de 7 de septiembre de 1976)

Por medio de la cual se modifican los artículos 5o. y 6o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973; los artículos 10 y 64 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y se toman otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.— El artículo 5o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 5o.— El descuento obligatorio que por medio de esta Ley se establece a favor del Banco Hipotecario Nacional se hace extensivo en la misma forma a otras entidades oficiales y personas naturales o jurídicas, respecto del canon de arrendamiento por una vivienda para uso habitacional propio o la cuota de amortización por la compra o el préstamo para la compra de una vivienda para uso habitacional propio incluyendo intereses, seguro y otros gastos.

A solicitud del arrendador, vendedor o acreedor hipotecario y mediante resolución, la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda ordenará el descuento. Todo empleador está obligado a descontar del salario del trabajador o servidor público, las sumas correspondientes al canon de arrendamiento o la cuota de amortización, en la forma ordenada en la resolución y a entregarlo al arrendador o acreedor dentro del plazo que establece el artículo 3o. de esta Ley.

Al momento de pagar el salario, el empleador está obligado a entregar al trabajador o servidor público, recibo del descuento efectuado.

Todas las entidades oficiales y personas naturales o jurídicas que se beneficien con el descuento obligatorio de acuerdo con esta Ley, quedan obligados a entregar a sus arrendatarios, compradores o prestatarios un recibo haciendo constar el pago correspondiente.

Las resoluciones que se dicten en estos casos serán apelables ante el Ministro en el efecto devolutivo, pero los descuentos no se entregarán hasta que la resolución se encuentre firme."

ARTICULO 2.— El artículo 6o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 6o.— El empleador que no cumpla con la obligación de descuento obligatorio que se establezca mediante resolución del Ministerio de Vivienda, dentro del plazo que establece el artículo 3o. de esta Ley, será sancionado por la Dirección General de Arrendamiento con multas equivalentes al doble o hasta diez (10) veces más de las sumas que debió descontar, que se duplicarán sucesivamente mientras no se cumpla con la obligación de descuento. Igual sanción se impondrá al empleador que retenga las sumas descontadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, para la cual la Dirección General de Arrendamiento formulará la denuncia correspondiente.

Las resoluciones que se dicten con base en este artículo sólo admitirán el recurso de apelación ante el Ministro. La decisión del Ministro tendrá carácter definitivo y obligatorio".

ARTICULO 3.— Si luego de iniciado el descuento se produce morosidad por cambio o cese de trabajo, el nuevo empleador está obligado a proseguir con el descuento por la suma estipulada en la respectiva resolución, más la mitad de ese canon hasta que desaparezca la mora. Lo mismo se hará cuando el trabajador o el servidor público cambia de vivienda y se produzca morosidad, en cuyo caso se descontará a favor del nuevo arrendador lo estipulado en el nuevo contrato de arrendamiento y a favor del arrendador anterior la mitad del canon respectivo.

Los descuentos a que se refiere este artículo estarán sujetos a los porcentajes de descuento a que se refiere el artículo 4o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973.

ARTICULO 4.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los descuentos por los cánones de arrendamiento serán ordenados mediante resolución por la Dirección General de Arrendamiento, previo procedimiento verbal y sumario con audiencia del arrendador y el arrendatario.

La resolución que se dicte será apelable ante el Ministro en el efecto devolutivo, pero los descuentos no se entregarán hasta que la resolución se encuentre firme.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-3 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/G.15. Colóquese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

ARTICULO 5.— Los descuentos a que se refiere la presente Ley se aplicarán a los contratos ya celebrados respecto de las sumas futuras en concepto de canon de arrendamiento o cuota mensual de amortización de la deuda. Para tal efecto, se entiende incorporada a dichos contratos la autorización de que trata el artículo 2o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973.

ARTICULO 6.— Cuando el arrendador omitiere efectuar las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en estado de servir para el uso a que ha sido destinado, o dejare de pagar oportunamente el consumo de agua, la tasa de recolección de basura o el consumo de electricidad que le corresponde, la Dirección General de Arrendamiento ordenará al empleador que remita a la misma, los descuentos que debe recibir el arrendador y aplicará las sumas suficientes para efectuar a costo del arrendador, las reparaciones necesarias o pagar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales o al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, las sumas adeudadas a dichas instituciones.

La Dirección General de Arrendamiento entregará al arrendador, los comprobantes y recibos referentes a los gastos incurridos y los pagos efectuados.

ARTICULO 7.— Los descuentos previstos en esta Ley y en la Ley 97 de 4 de octubre de 1973, se aplicarán conforme a los límites a que se refiere el artículo 4o. de dicha Ley.

No obstante lo anterior, cuando se trate de la situación prevista en el artículo 5 de la presente Ley, podrán dejarse sin efecto respecto del arrendatario los límites a que se refieren el numeral 9 del artículo 161 del Código de Trabajo y el numeral 9 del artículo 88 de la Ley 9 de 28 de febrero de 1975, con sujeción a las demás previsiones de

dichos artículos 161 y 88 y del artículo 4o. de la Ley 97 de 4 de octubre de 1973.

ARTICULO 8.— Las pensiones por vejez o invalidez que se reciben del Estado o de la Caja de Seguro Social quedan sujetas a los descuentos previstos en la Ley 97 de 4 de octubre de 1973, conforme queden reformados por la presente Ley, siempre y cuando que el pensionado o jubilado convenga en ello por escrito.

ARTICULO 9.— El artículo 10 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, reformado por la Ley 28 de 12 de marzo de 1974, quedará así:

"Artículo 10.— El término de duración y el de prórroga del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles destinados para habitación será obligatorio para el arrendador y renunciable para el arrendatario en cualquier tiempo, sin otra obligación que la de dar al arrendador aviso escrito previo no menor de treinta (30) días calendario precedentes a la desocupación de la vivienda arrendada.

Quando el arrendatario omita total o parcialmente el aviso previo de que trata este artículo, la Dirección General de Arrendamiento previa investigación y con audiencia del arrendador y el arrendatario, dictará resolución ordenando la entrega al arrendador de la parte del depósito proporcional al número de días dejados de avisar o a la totalidad del depósito si el aviso se omitió completamente".

ARTICULO 10.— El artículo 64 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 64.— Esta Ley no se aplicará en aquellos casos en que sea parte el Estado, los Municipios y las Entidades Autónomas, pero cuando los mismos sean arrendadores podrán acogerse a las normas sobre derecho y lanzamiento de esta Ley".

ARTICULO 11.— Esta Ley reforma y adiciona las leyes No. 93 y 97 de 4 de octubre de 1973, el artículo 83 del Decreto Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954, el numeral 9 del artículo 161 del Código de Trabajo y el numeral 9 del artículo 88 de 28 de febrero de 1975 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 12.— Esta Ley entrará a regir treinta (30) días después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

mp. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTU
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política
Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ S.

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ B.

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 63**

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente DIEGO NAVARRO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar a derecho en el negocio de ADOPCION promovido por Juan De Dios Sánchez Pinto a favor de la menor: CECILIA NAVARRO MARTINEZ.

Se le advierte al demandado, Diego Navarro, quede no dar contestación en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal y se le nombrará un Curador Ad Litem.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.) G.E. ZEBALLOS S.,
Secretario Ad-Hoc

206590
(Única publicación)

Mediante el presente aviso y de acuerdo con el Artículo 77 del Código de Comercio, informo al público en general que por escritura pública 467 del 3 de agosto del año en curso extendida en la Notaría Pública del Circuito de Veraguas he comprado a la señora Silvia Raquel Herrera Viamonte de Chevalier, el establecimiento comercial denominado Farmacia La Normal ubicado en la Ave. Central de Santiago, Veraguas, y la cual operaba bajo la licencia comercial de segunda clase número diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve (17.489).

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 1976

HIDRACIO JORGE BARRIOS APONTE
Cédula 9-113-785

80535
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor EDDIE HUTCHISON, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de su menor hijo EDWARD HUTCHISON HAYNES, propuesto por EDWARD ALLEN JOHNSON.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo.) MARIO A. BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la
Prov. de Colón

(Fdo.) HUMBERTO LUIS POWELLS,
Secretario

L211099
(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
PROV. DE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

EDICTO NUMERO 93
(de 6 de septiembre de 1976)

La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Arraiján, al público

HACE SABER:

Que el señor EFIGENIO RANGEL, varón, panameño, residente en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Arraiján y portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-1320, mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio, ha solicitado a nombre de su propia persona se le adjudique en plena propiedad y en concepto de compra venta, un lote de terreno Municipal que se distingue con el No. 3 de la manzana No. 5 de la parcelación del Corregimiento de Nuevo Emperador, Arraiján, con un área de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (699.16 Mts.2) y que pertenece a la Finca No. 62,218, inscrita en el tomo 1368, Folio 448, del Registro de la propiedad, Provincia de Panamá, República de Panamá. El mencionado lote de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con propiedad de José V. Bethancourt y mide 30.01 mts.

SUR: Colinda con propiedad de Antonio Rodríguez y mide 31.32 mts.

ESTE: Colinda con la Avenida "E" y mide 23.71 metros.

OESTE: Colinda con Juan Sánchez y mide 22.05 mts.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965, se fija el presente edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de este despacho alcaldicio, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentran afectadas, presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Licda. ANA VICTORIA RIOS
Alcaldesa Municipal del
Distrito

ROBERTO E. TEJADA C.
Secretario General

L206438
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 188

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó JULIA JASPER DE MOWATT, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

.....el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Julia Jasper de Mowatt, desde el día 31 de julio de 1968, fecha de su defunción; Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Samuel Alejandro Mowatt Jaspe, en su condición de hijo del causante.

Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Andrés A. Almendral C. (fdo) Luis A. Barria Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado a fin de que se publique el presente edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio. Panamá 7 de septiembre de 1976.

El Juez,
ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

El Secretario
LUIS A. BARRIA
L206566
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6556 del 27 de agosto de 1976, ante el Notario Público cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microseñala (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 002070, Rollo 71 e Imagen 0407, ha sido debidamente disuelta la sociedad denominada WORLD BEEF, INC.

Panamá, 9 de septiembre de 1976

L206018
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 190

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Luisa Hoyos de Hidalgo, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo César A. Hidalgo.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de noviembre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L206543
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6450 del 25 de agosto de 1976, ante el Notario Público cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 002067, Rollo 71 e imagen 0374 ha sido disuelta la sociedad denominada ESPERANZA MARITIME CARRIERS, S.A.

Panamá, 9 de septiembre de 1976

L206015
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6391 del 24 de agosto de 1976, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 002068, Rollo 71 e Imagen 0385, ha sido disuelta la sociedad denominada OTONO, INC.

Panamá, 9 de septiembre de 1976

L206016
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 163

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora Yo, MATILDE E. AROSEMENA RITTER, pna., mayor de edad, soltera, Contadora, con residencia en Ave. B. y Ave. Balboa, Multi, No. 2 Apto. 704, Pmá., Céd. # 8-43-326, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Calabacito, Bda. La Tullihueca, del barrio La Tullihueca, distinguida con el número 24-A-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20.00 Mts.
SUR: Calle del Calabacito con 20.00 mts.
ESTE: Lote Libre Municipal con 30.00 Mts.
OESTE: Lote Libre municipal con 30.00 mts.

Area total del terreno Seiscientos metros cuadrados (600.00) Mts..

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) Licio, Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

Fdo. Doris E. Barahona T.

L-201803
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6649 del 31 de agosto de 1976, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 002069, Rollo 71 e Imagen 0396, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNATIONAL CROWN & METAL CORP. (CROMET).

Panamá, 9 de septiembre de 1976

L206017
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 56A

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor PASTOR FRIAS FRIAS, panameño, mayor de edad, soltero, ganadero, con residencia en Calle Rosario, portador de la cédula de identidad personal número 7-82-925 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rosario, del barrio Colón, donde hay una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Rosario Transversal con 38.68 metros.
SUR: Predio de Leopoldo González con 38.68 metros.
ESTE: Calle Rosario, con 9.63 metros.
OESTE: Servidumbre con 13.72 metros.

Area total del terreno Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros (449.29) Mts2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el

término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.
El Alcalde,

Fdo Lido. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

Fdo EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-194387
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MARIA ANTONIA RAMOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo TOMAS ANTONIO ORANTES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 20 de septiembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lido. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno
Secretaria
L206667
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 201

El que suscribe juez tercero del circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó CARLINO MARIO MASCARIN se ha dictado una resolución que dice:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diez de septiembre mil novecientos setenta y seis.

VISTOS

el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridades la Ley, DECLARA: abierto el juicio de sucesión intestada de CARLINO MARIO MASCARIN desde el día 24

de mayo de 1976, fecha en que falleció. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa GILMA FLORENCIA CEDENO DE MASCARIN. Ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio correspondiente, según el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, Fdo. Andrés A. Almendral, Fdo. Luis A. Barría.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se expide copia a solicitud de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 17 de septiembre de 1976.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entreguen al interesado a fin de que la publicación el presente edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio.

Panamá.

El Juez, Fdo. Andrés A. Almendral

(Fdo.) Luis A. Barría
El Secretario

206733
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor LARRY CHARLES QUEEN, varón, mayor de edad, Natural de Norte América, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír, a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DALIA MARIA MERCADO.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, Lido. Carlos Wilson Morales

La Secretaria
América P. de Coronelli

L-206732
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A, ANTONIO OSORIO ABREGO (COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EDICIONES MOMENTO, S.A.) para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en

derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia la señora LOLA E. DE LA C. DE PORRAS,

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de septiembre de 1976.

El Juez,
(Fdo.) Andrés A. Almendral.

El Secretario
(Fdo.) Luis A. Barría.

L-206159
(Única Publicación)

TERCERO: Existen testimonios de personas honorables que acreditan la convivencia habida entre ambos.

CUARTO: Mi mandante solicita que se le declare el Matrimonio de hecho y para así poder gozar del beneficio de la Pensión de Sobreviviente que otorga el Seguro Social, al cónyuge del difunto. . . ."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(Fdo.) La Secretaría.

L-206729
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A. Nicolás Tsaltas o Nicolás Anastasio Tsaltas, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por Ragomar, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de agosto de 1976.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-206422
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria del Matrimonio de Hecho de la señora GENOSIA FLORES NUÑEZ y el difunto RODOLFO RIVERA REYES, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la anterior solicitud en el término de diez (10) días.

La petición tiene como fundamento los siguientes hechos:
... PRIMERO: Mi mandante vivió en condiciones de singularidad y estabilidad durante 20 años con el señor RODOLFO RIVERA REYES (difunto).

SEGUNDO: Que entre ambos no existía ningún impedimento legal para contraer matrimonio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, GLORIA MENDOZA DE LOPEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MELANIO LOPEZ DE LA ESPADA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (1) de septiembre de 1976, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-206223
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, DOLORES GEDDES DUTTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, CLIFF TON OLIVER BAILEY AUSTIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (23) de agosto de (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A.C. de Moreno,
Secretaria,
L-206094
(Única Publicación)

bre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copia del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

Aristides Ananías Amaya O.
Juez Ejecutor

Roberto Ríos Ríos
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Ulises Lay representante legal de Romies, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal F. Icaza y Cía. S.A.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-206278
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, por medio del presente edicto emplaza:

A los ausentes LEOPOLDO DE FRIAS GARCIA, cedula No. 7-2-474, y EDUARDO QUINTERO o EDUARDO PEREZ QUINTERO, cedula No. 7AV-141-867, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término expresado, se les nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy ocho (8) de septiembre

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza:

Al ausente OMAR MARIO CARRIZO CASTILLERO, cedula No. 6-33-40, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

El Juez Ejecutor,
Ricardo E. De León L.

El Secretario
Roberto Ríos Ríos

EDITORIA RENOVACION, S.A.